

# ESTATUTOS de la Alianza ♦ ♦ ♦ ♦ Democrática Nacional

*Este Partido no tendrá ni escritores ni oradores a sueldo, -declaran los estatutos*

Artículo 1º—Se constituye el Partido Alianza Democrática Nacional que funcionará mediante Comités de Enlace de las diferentes agrupaciones que la integran. Estos Comités deberán estar representados, en proporción a su fuerza en cada lugar dichas agrupaciones. En los lugares donde sólo uno o alguno de los partidos aliados exista o existan, éste o esos partidos, tendrán la representación integral de la Alianza.

Artículo 2º—Conforme se dispone en el pacto respectivo las diferentes entidades políticas que integran la Alianza, conservarán dentro de la misma, su independencia orgánica e ideológica, debiendo eso sí, procurar que esa independencia orgánica NO SE USE EN FORMA CAPAZ DE PERJUDICAR LA EFICAZ REALIZACIÓN DE LOS FINES BASICOS DE LA ALIANZA. Por consiguiente, cada partido podrá desarrollar sus actividades propias y bajo la dirección de sus respectivos organismos dirigentes. No obstante eso, durante la presente contienda electoral los partidos aliados deberán darle preferente atención y apoyo a las actividades de la Alianza.

Artículo 3º—La Alianza, usando todos los recursos a su alcance, inclusive los que brinden los diferentes partidos que la forman, organizará sus finanzas mediante cotizaciones obtenidas de la ciudadanía.

Artículo 4º—La Dirección Suprema de la Alianza, corresponderá a un COMITE NACIONAL DE ENLACE. En las Provincias y en los cantones habrá Comités Provinciales de Enlace.

El Comité de Enlace se compondrá de cuarenta miembros; los Comités Provinciales, de siete miembros cada uno; los Comités Cantonales, de cinco miembros. Se exceptúan de estas reglas a la Provincia de Guanacaste, en la cual la dirección inmediata y la organización del movimiento estará a cargo de CONFRATERNIDAD GUANACASTECA, quien tendrá autonomía para estructurar orgánicamente el movimiento de esa Provincia.

Artículo 5º—EL COMITE NACIONAL DE ENLACE estará integrado por diez representantes de la Provincia de San José y cinco de las otras Provincias de la República.

## Un engranaje amplio y equitativo coordinará las actividades de las fuerzas progresivas de Costa Rica

La proporción en que cada partido estará representado en ese Comité, lo mismo que en los Comités Provinciales y Cantonales, se establecerá en el Reglamento correspondiente a la Secretaría de Organización, que será dictado por el actual Comité Provincial de Enlace. Eso sí, al elaborarse tal Reglamento, deberá otorgarse la representación a los partidos conforme a lo que dispone el artículo primero. Es entendido que los cinco miembros del Comité Provincial que integran el Secretariado, serán a la vez los representantes del COMITE NACIONAL DE ENLACE.

Artículo 6º—EL COMITE NACIONAL DE ENLACE se reunirá una vez cada dos meses en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria, cada vez que sea convocado conforme a estos Estatutos. La fecha de las sesiones ordinarias la señalará el mismo Comité en su sesión constitutiva.

Artículo 7º—EL COMITE NACIONAL DE ENLACE, en su primera sesión, elegirá de su seno un Presidente y seis Secretarios que se denominarán así: SECRETARIO DE AGITACION Y PROPAGANDA, SECRETARIO DE CENSO ELECTORAL, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS Y SECRETARIO DE CORRESPONDENCIA. El Presidente y el Secretario, constituirán lo que se denominará: NUCLEO CENTRAL DE ALIANZA. En el Reglamento de Organización se dará la forma de elegir este Secretario en relación con los diferentes partidos.

Artículo 8º—Los Comités Provinciales se constituirán así: un Presidente, un Secretario de Organización y Propaganda, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Censo, un Secretario de Actas y Correspondencia y dos Vocales.

Artículo 9º—EL NUCLEO CENTRAL celebrará por lo menos una sesión ordinaria cada semana y en tanto no esté reunido el

Comité Nacional, actuará como su representante directo y en todas sus atribuciones. Tendrá por consiguiente a su cargo la dirección del movimiento en todo el país. Será el Núcleo Central el encargado de convocar al Comité Nacional a sesiones extraordinarias y de organizar las sesiones ordinarias del mismo. A pedimento de un tercio del Comité Nacional, el Núcleo Central tendrá que convocar al Comité Nacional.

Artículo 10.—EL COMITE NACIONAL, al integrar el Núcleo Central, tomará en cuenta por encima de todo, la capacidad de cada uno de los Candidatos para el respectivo cargo.

Artículo 11.—Las funciones de cada uno de los miembros del Núcleo Central serán las siguientes:

**PRESIDENTE:** Tendrá la representación de la Alianza en tanto ésta actúe sin Candidato; mantendrá contacto cordial con los diferentes partidos a fin de fortalecer su armonía; vigilará el trabajo de las diferentes Secretarías; resolverá con cada uno de los Secretarios los problemas de la lucha que con cada uno relacionen y que no requieran por su importancia pronunciamiento del Núcleo en sesión; firmará con cada Secretario los acuerdos de la respectiva Secretaría; convocará al Núcleo Central a sesiones extraordinarias.

**SECRETARIO DE PROPAGANDA:** Tendrá a su cargo la organización y dirección de la propaganda oral y escrita de la Alianza.

**SECRETARIO DE CENSO:** Tendrá a su cargo la dirección y organización de todas las operaciones relacionadas con la inscripción y exclusión de ciudadanos; con la fiscalización de todo el proceso electoral. Deberá además dirigir la elaboración del Censo General de Votantes de la Alianza.

**SECRETARIO DE FINANZAS:** Organizará la recaudación de fondos para la Alianza; vigilará todas las operaciones económicas de la Alianza; firmará, junto con el Presidente, las órdenes de pago después de comprobar la veracidad de las mismas.

**SECRETARIO DE ORGANIZACION:** Dirigirá la formación de los Comités de Enlace; investigará y dirimirá las dificultades que dentro de los mismos se presenten; procurará que en todos los lugares de la República existan Comités organizados y funcionando debidamente; llevará un control minucioso de los Comités que se organicen y de su composición.

**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** Dirigirá la elaboración de las Actas del Comité Nacl. y del Núcleo Central, transcribirá sin pérdida de tiempo los acuerdos tomados a quien corresponda; fiscalizará constantemente el buen o mal cumplimiento que se haga de los acuerdos debidamente tomados.

**SECRETARIO DE CORRESPONDENCIA:** Recibirá y contestará la correspondencia, consultando con el Presidente o con los Secretarios a quienes corresponda la actividad que la comunicación se refiere.

Artículo 12.—Para llenar las ausencias temporales del Presidente, el Núcleo Central designará en su primera sesión quien deba sustituirlo. En cuanto a las ausencias de los Secretarios, queda autorizado para tomar las medidas pertinentes.

Artículo 13.—Cada Secretario, para el mejor desempeño de su cargo, deberá integrar un Sub-Comité que funcionará bajo su dirección.

Esos Sub-Comités se integrarán con miembros de la Alianza cualesquiera que sean los partidos. Para cada Sub-Comité se elaborará un Reglamento Especial. Tanto la integración de los Sub-Comités, como el proyecto de Reglamentación, serán elaborados por cada Secretario y sometidos a la consideración y aprobación del Núcleo Central (CON EXCEPCION DEL CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE ORGANIZACION)

Artículo 14.—A las sesiones del Núcleo Central cada Partido o Agrupación tendrá derecho a que asistan dos representantes suyos con voz únicamente.

Artículo 15.—El Núcleo Central se dará un Reglamento interno que deberá ser aprobado por una mayoría de cinco miembros por lo menos.

Artículo 16.—De todos los acuerdos del Núcleo Central deberá darse copia a los Comités dirigentes de los diferentes Partidos aliados.

Artículo 17.—Todos los Partidos tienen derecho a que el Núcleo Central conozca semanalmente de sus observaciones y las resuelva.

Artículo 18.—La organización de las oficinas de la Alianza, el nombramiento y remuneración de empleados, son atribuciones exclusivas del Núcleo Central. Este Partido no tendrá ni escritores ni oradores a sueldo.

Artículo 19.—Todo lo referente a la organización de los Comités Provinciales y Cantonales de Enlace, se resolverá en el Reglamento de la Secretaría de Organización.

Artículo 20.—En el Comité Nacional, 15 miembros hacen quórum; y en el Núcleo Central, el quórum requiere la presencia de 4 miembros por lo menos. En ausencia del Presidente o del vice-Presidente, los miembros que asistan dirán cuál de ellos dirigirá el debate. Los acuerdos se tomarán de conformidad con lo que indique el Reglamento del Núcleo Central.

Artículo 21.—La elección de Candidato a la Presidencia de la República, por parte de la Alianza, requiere ante todo una consulta a todos los diferentes Partidos de la Alianza. El Núcleo Central hará las consultas necesarias con ese objeto a las direcciones de los Partidos. Cuando las direcciones hayan logrado llegar a un acuerdo, podrán por su parte consultar a sus respectivos Partidos para lo cual contarán con un plazo no menor de ocho días. Luego, se convocará a una Convención Nacional de militantes de la Alianza, la cual será organizada por el Núcleo Central, pero con base en un Reglamento que elaborará y que requerirá la aprobación de todos los partidos aliados.

Artículo 22.—El Núcleo Central elaborará las papeletas de diputados. Del proyecto respectivo dará copias a los diferentes partidos. Estos, en el plazo de ocho días deberán estudiar ese proyecto y hacerle las objeciones del caso. El Núcleo, de plano, deberá acoger aquellas observaciones que tiendan a corregir violaciones del espíritu del pacto firmado por los partidos. Una vez oídos todos los partidos, el Núcleo Central les dará forma a las papeletas y convocará el Comité Nacional para que conozca de ellas. Esta convocatoria deberá hacerse por lo menos con diez días de anticipación. El Comité Nacional será el que dé a las papeletas su forma definitiva. Las papeletas municipales, excepcionando la correspondiente al Cantón Central de San José, será elaborada por los Comités Cantonales de Enlace, pero requerirán la ratificación del Núcleo Central; la papeleta del Cantón Central de San José la elaborará el Núcleo Central. Corresponderá a los Comités Provinciales formular la papeleta del Cantón Central correspondiente.

## Negrin protesta contra la sentencia a Besteiro a pesar de que traicionó al Gobierno legítimo de España

NUEVA YORK—Julio 1939.

El ex-Premier republicano español, Juan Negrin, salió rumbo a Europa a bordo del transatlántico Normandie después de haber pasado dos meses en este país y en México ocupándose acerca del futuro de los fugitivos acampados en las regiones del Sur de Francia. El estadista español de claró que el Presidente Cárdenas con mucha generosidad no limitó el número de fugitivos que México admitiría al país, y por lo tanto se están moviendo los fugitivos con la mayor celeridad posible y tan pronto como se cuenta con los fondos necesarios. El costo del transporte es de unos setenta y cinco dólares para cada persona. El ex-premier conferenció ayer con el representante de los cuáqueros, Clarence Pickett, en la esperanza de que él continúe la ayuda políticamente imparcial para ayudar a los civiles españoles. En una declaración preparada el ex-premier dijo:

"Antes de partir deseo protestar contra la sentencia impuesta por un tribunal en Madrid a Julián Besteiro, quien traicionó al gobierno legítimo de la República española, y ayudó a entregar Madrid a los rebeldes. Es un caso típico de la

crueledad y de la estupidez de la justicia de los rebeldes de castigar a un hombre que sirvió a sus fines. Desde hace mucho tiempo Besteiro estuvo asociado con los republicanos que hacían lo posible para construir una nueva España y que trabajaban en favor del bienestar del pueblo en general. No ha tenido que esperar mucho para aprender por medio de su propia experiencia amarga que al haber abandonado la causa republicana en la esperanza equivocada de que de esta manera pudiera terminar la lucha de alguna manera, únicamente logró la precipitación del colapso completo, la ruina y la carnicería más espantosa. Decenas de millares de buenos españoles están siendo ejecutados, otros millares se encuentran apresados porque fueron fieles a su país y a los ideales de su gobierno. Pero Besteiro, anteriormente

miembro de nuestro colega y colaborador, no verá que la actitud de los republicanos será la de la venganza. La condenación de Besteiro por un tribunal de los rebeldes es también la condenación del sublime disparate de haber entregado una ciudad inexpugnable como Madrid a los italianos, alemanes, moros y españoles rebeldes sin disparar un tiro. Las no

ticias de las dificultades y motines en España prueban lo que cualquier persona informada debía haber previsto, a saber, que los rebeldes no cuentan con el apoyo de las masas y además ellos están devididos por las disensiones. Estoy más que nunca convencido de que su régimen no podrá durar aun con el apoyo que ellos están decidiendo—y que han seguido—de parte de Alemania e Italia, España nacionalista es una parte íntegra del eje Roma-Berlin. Los países democráticos pueden tratar de reparar su trágica equivocación elaborando una no intervención ficticia o una neutralidad ficticia por medio de empréstitos y favores a los generales rebeldes, pero ellos no tendrán ningún éxito. Los rebeldes no podrán gobernar España sin ayuda extranjera. Los acontecimientos recientes en España, la resistencia heroica de su pueblo contra las fuerzas organizadas de dos poderosos estados es un plebiscito—para demostrar que España es republicana hasta la médula. Estoy absolutamente seguro que mientras los españoles que estaban al lado del progreso y del progreso siempre, eran la gran mayoría, en el día de hoy lo son más que nunca".